

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 11 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-01819-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se logró la notificación de los demandados conforme a la documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado dispone:

Emplazar a los demandados **Mónica Carreño Peñuela** y **Juan Carlos La Madrid Barragán** a fin de concurren a este proceso a hacer valer sus derechos, al tenor de lo normado en el artículo 108 del C.G.P. y su parágrafo 2°.

Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento al deudor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOHN EDWIN CASABIERGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día  
**12 MAYO 2021**  
Por anotación en Estado No. **046** de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Firmado a las 8:00 a.m.  
*MDC*  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p.